

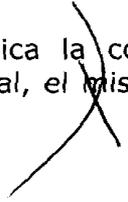
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE PALMERAS DE LOS ANDES S.A.

1. ANTECEDENTES.- PALMERAS DE LOS ANDES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 21 de noviembre de 1974, aprobada mediante Resolución No. 4413 de 22 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de enero de 1975.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de la disminución de capital y reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., otorgada el 4 de diciembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de agosto de 2008.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, SALOMON GUTT BRANDWAYN en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de Agosto de 2008 aprobó la disminución de capital suscrito en USD \$ 4'500.000,00; y, la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital referido, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto, referente a su capital social, el mismo que en adelante dirá:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

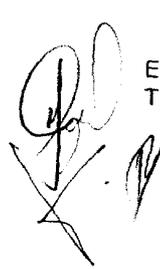
"ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital suscrito de la compañía es de USD \$ 4'500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una,...)"

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Agosto de 2008.

01.1.08.000825



Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS



EXP. 1833
Tr. 01.1.08.000825

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.